

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPÓLITO UNANUE



Nº 151-2024-DG/HNHU

IAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

14 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 06 de

junio de 2024

VISTO: El Expediente Nº 23 - 062382-001, que contiene el Memorando Nº 569-2024-OA/HNHU, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración, la Nota Informativa Nº 055-2024-ABP-UP/HNHU, del Jefe del Área de Bienestar de Personal y el Informe Nº 257-2024- OAJ-HNHU de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado al proyecto del Reglamento Interno de la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín del Hospital Nacional Hipólito Unanue "Semillitas del nanue"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 de la Constitución Política del Estado - Política Nacional de Población - Paternidad y Maternidad Responsables - Igualdad de los Hijos, establece que (...) La política nacional de población tiene por objeto difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir. En tal sentido, el Estado asegura los programas de educación y la información adecuado y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales deberes y derechos. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad. (...);

Que, la Ley Nº 28123 - modifica el Art. 36 Inciso a) de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, el mismo que establece que la Educación Básica Regular (...) La educación inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular y comprende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada conforme a los términos que establezca el Reglamento. El estado asume también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especialidad, autonomía administrativa y de gestión (...) La Ley General de Salud, establece que el Estado, promueve la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 011-2012- ED, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, la misma que en su Art 52, relacionado al Nivel de Educación Inicial establece que (...) La educación inicial en el primer nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas menores de 6 años de edad con enfoque intercultural e inclusivo,

14 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

promoviendo el desarrollo y aprendizaje infantil mediante acciones educativas. Contribuye a un adecuado proceso de transición del hogar al sistema educativo, a través de diferentes tipos y formas de servicios educativos, con estrategias que funcionan con la participación de la familia, agentes comunitarios y autoridades de los gobiernos locales (...). Así mismo, este artículo en su segundo párrafo establece que (...) La Obligatoriedad de la educación inicial comprende la responsabilidad del Estado de proveer servicios educativos diversos de 0 a dos años, dirigidos a los niños y/o a sus familias. A partir de los 3 años, se enfatiza la obligación de las familias de hacer participar a los niños en servicios escolarizados y no escolarizados de Educación inicial. (...);

Que, de la citada norma en mención en su Art 54 - Objetivos del Nivel de Educación Inicial en su Literal a) establece en (...) Afirmar e enriquecer la identidad del niño o niña de 0 a cinco años, considerando sus procesos de socialización, creando y propiciando oportunidades que contribuyan a su formación integral al pleno desarrollo de sus potencialidades, al respeto de sus derechos y su pleno desarrollo humano (...);

Que, del referido Artículo en su literal d) establece en (...) Fortalecer el rol protagónico y la capacidad educativa de la familia y la comunidad, movilizándolo y comprometiendo su coparticipación en las acciones que favorecen el desarrollo y educación de los niños hasta los cinco años, así como la protección de sus derechos y mejoramiento de su calidad de vida (...);

Que, de la norma en mención, en su Art. 58 referido a las Instituciones Educativas Escolarizadas en su Literal a) establece y conceptúa a la Cuna (...) En las cunas los niños y niñas menores de 3 años reciben una atención integral durante un tiempo no menor de cinco días a la semana, en horarios de ocho horas diarias como máximo, La permanencia diaria del niño en la cuna estará sujeta a las necesidades de la familia. El servicio funciona todo el año. Esta atención se brinda a través de un espacio rigurosamente organizado que ofrece a los niños un máximo de estabilidad y seguridad para crecer y desplegar sus capacidades de organización del movimiento y desplazamiento, exploración, comunicación, autonomía e iniciativa. La atención es realizada por personal profesional y técnico (auxiliar) preparado y especializado para garantizar la calidad de servicio. Para el funcionamiento de una cuna necesitará garantizar las condiciones de infraestructura, mobiliario y material educativo. Así mismo, el personal a cargo de la atención de los niños deberá haber realizado la formación especializada para este tipo de servicio. (...). y en su Literal b) conceptúa Jardín (...) Atiende a niños y niñas de 3 a 5 años de edad. Se adecuan a las características y necesidades específicas de los niños, las familias y el medio. Están bajo responsabilidad de profesionales de educación inicial con el apoyo de auxiliares de educación (...);

Que, la Directiva N° 073-2006-DINEBR-DEI - Norma sobre Organización y Funcionamiento de Cunas de Educación Inicial, tiene como objetivo y en su Numeral II, Promover una atención educativa de calidad para los menores de tres años que asisten a las instituciones educativas públicas o privadas denominadas cunas, afianzando la eficacia del trabajo pedagógico con participación de la familia y comunidad. Así mismo, para actualizar y orientar el proceso de creación, organización, funcionamiento y la evaluación técnico - pedagógico y de gestión de las cunas públicas y privadas y por otro lado para mejorar la calidad del servicio que se brinda en el desempeño del personal que labora en las cunas;

Que, la Ley N° 24029 correspondiente al Reglamento de la Ley del Profesorado y su modificatoria N° 25212 en su Art. 2 en su literal a) establece que están comprendidos en esta



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPÓLITO UNANUE



Nº 151-2024-DG/HNHU

IAP YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
MINISTERIO DE SALUD

14 JUN. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista
de 2024

Resolución Directoral

Lima, 06 de

junio

de 2024

norma, los profesores que prestan servicios en centros y programas educativos, en sus diferentes niveles y modalidades del sector educación y demás sectores de la administración pública, empresas públicas, gobiernos locales y otras entidades del estado. Están comprendidos igualmente, los profesores de carrera que desempeñan cargos de confianza, en cuanto le corresponda;

Que, con Memorando Nº 569-2024-OA/HNHU de fecha 20 de mayo del 2024, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el citado documento, en el cual se adjunta la Nota Informativa Nº 055-2024-ABP-UP/HNHU emitida por el Jefe del Área de Bienestar de Personal, dando cuenta que se ha cumplido con levantar las observaciones, referidas al Reglamento Interno de la **Institución Educativa Inicial Cuna Jardín del Hospital Nacional Hipólito Unanue "Semillitas del Unanue"**.

Que, con Informe Nº 257-2024-OAJ-HNHU, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el Proyecto del Reglamento Interno de la **Institución Educativa Inicial Cuna Jardín del Hospital Nacional Hipólito Unanue "Semillitas del Unanue"** reúne los requisitos que establece la norma en particular, dado que es un instrumento de gestión que se ha elaborado con la finalidad de establecer normas claras y precisas, que orientan la marcha administrativa y directiva para la que fue creada, con el fin de garantizar el normal desenvolvimiento de acciones orientadas a la atención integral de los niños hijos e hijas de los trabajadores de la institución, ofreciendo una educación integral de calidad, oportuna y pertinente que favorezca aprendizajes relevantes y significativos en función al bienestar y al desarrollo pleno de la niña y el niño como persona, en estrecha relación con la labor educativa de los padres, logrando así ser un elemento cooperador en la asistencia integral de la familia, inculcando a los hijos e hijas de 05 meses a 05 años de edad de los trabajadores de esta institución de salud, la práctica de valores de solidaridad, respeto, honradez, sinceridad, laboriosidad y confianza logrando personas de bien;

Con el visto bueno del Dirección Ejecutiva de Administración, de la Jefatura de la Unidad de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 28123 - modifica el Art. 36 Inciso a) de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, con el Decreto Supremo Nº 011-2012- ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, con la Directiva Nº 073-2006-DINEBR-DEI - Norma sobre Organización y Funcionamiento de Cunas de Educación Inicial, con la Ley Nº 24029 correspondiente al Reglamento de la Ley del Profesorado y su modificatoria Nº 25212 y de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Reglamento Interno Institución Educativa Inicial Cuna Jardín del Hospital Nacional Hipólito Unanue "Semillitas del Unanue", cuyo documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa del acto resolutivo en mención.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el Jefe de la Unidad de Personal, cumpla con el seguimiento del proceso de este instrumento de gestión, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de acciones orientadas a la atención integral de los niños hijos e hijas de los trabajadores del Hospital Nacional Hipólito Unanue, de la citada institución educativa.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones proceda con la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital <https://www.gob.pe/hnhu>.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

.....
M.E. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director General (e)
CMP: 17143

CABA/NRMMH/rcgl

Distribución:

C.c. Dirección Adjunta.
OAJ
Of. de Administración
Of. de Personal
OCI
Archivo

REGLAMENTO INTERNO



DIVINO NIÑO JESÚS BENDICENOS

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL
"SEMILLITAS DEL UNANUE"
CUNA JARDIN**

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín del Hospital Nacional Hipólito Unanue "Semillitas del Unanue", es un instrumento de Gestión y de Apoyo que se ha elaborado con la finalidad de establecer normas claras y precisas, que orienten la marcha administrativa y educativa de la Institución Educativa para la que fue creada; con el fin de garantizar el normal desenvolvimiento de acciones orientadas a la atención integral de los niños (as), hijos (as) de los trabajadores de la Institución.

El presente reglamento se fundamenta en los conceptos axiológicos del Nivel de Educación Inicial propugnada por el Ministerio de Educación y la Institución Hospitalaria Hipólito Unanue.

Los Fines de la Cuna Jardín son los siguientes:

- a. **Educativo:** Promover la formación integral del niño (a) menor de seis años orientada a la vivencia de valores dentro de una cultura de paz.
- b. **Socio-político:** Contribuir a la construcción de una sociedad democrática, libre, justa solidaria.
- c. **Cultural:** Promover el respeto por la diversidad cultural de nuestra Sociedad e identificación con nuestro legado histórico.

El presente Reglamento Interno establece la organización administrativa, académica, los derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad Educativa, el régimen disciplinario, estímulos y sanciones del personal y de los niños (as), sistema de evaluación y certificación de estudiantes, jornada de trabajo y la participación de los padres de familia.

VISION:

La Institución Educativa Inicial Cuna Jardín del Hospital Nacional Hipólito Unanue "Semillitas del Unanue", aspira a ser un Área de trabajo, orientada a brindar una educación integral para los niños (as) con valores éticos, dirigido fundamentalmente a la calidad en el aprendizaje cognitivo y psicoafectivo, conduciendo al niño (a) a un permanente deseo de superación de sus potencialidades, que lo conlleven a asumir grandes retos en la vida.

MISIÓN:

Ofrecer una educación integral de calidad, oportuna y pertinente que favorezca aprendizajes relevantes y significativos en función al bienestar y al desarrollo pleno de la niña y el niño como persona, en estrecha relación con la labor educativa de los padres, logrando así ser un elemento cooperador en la asistencia integral de la Familia, inculcando a los hijos (as) (de cinco meses a cinco años de edad) de los trabajadores del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la práctica de valores de solidaridad, respeto, honradez, honestidad, sinceridad, laboriosidad y confianza, logrando personas de bien.



CONTENIDO

- Cap. I Disposiciones Generales.
- Cap. II De la Institución Educativa: Creación, objetivos, funciones y estructura orgánica.
- Cap. III De las Funciones específicas de los órganos y equipos componentes.
- Cap. IV De la Organización del trabajo educativo.
- Cap. V Del Funcionamiento de la Institución educativa.
- Cap. VI Inscripción y traslados.
- Cap. VII Del personal de la Institución Educativa Inicial de la Cuna Jardín.
- Cap. VIII De los usuarios.
- Cap. IX De las relaciones y coordinaciones.
- Cap. X De los servicios de bienestar social y recreación.
- Cap. XI De los recursos financieros y su administración.
- Disposiciones Complementarias.





REGLAMENTO INTERNO
DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN
SEMILLITAS DEL UNANUE

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente Reglamento Interno regula el funcionamiento de los servicios que presta la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín del Hospital Nacional Hipólito Unanue "Semillitas del Unanue", a los hijos/hijas de sus trabajadores, teniendo en cuenta la legislación educativa vigente.

Artículo N° 2

Rige para todos los integrantes de la comunidad Educativa, niños, niñas, padres de familia o apoderados, profesoras, profesores, auxiliares, directivos de la I.E.I. Cuna Jardín Semillitas del Unanue.

Artículo N° 3

El presente reglamento tiene base legal en:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley General de Educación N° 28044, modificada por las leyes 28123 – 28302 del año 2006
Decreto supremo N° 011-2012-ED
- c. Directiva N° 073-2006-DINEBR-DEI Normas sobre Organización y Funcionamiento de las Cunas de Educación Inicial.
- d. Reglamento de la Ley del profesorado N°24029 y su modificatoria Ley N° 25212.

Artículo N° 4

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar y cumplir el Reglamento Interno.



Artículo N° 5

Constituyen la Comunidad Educativa:

- a. El Equipo de Gestión del Hospital Promotor.
- b. La Directora.
- c. Personal Docente.
- d. Personal Auxiliar.
- e. Niños y Niñas (Estudiantes).
- f. Padres de Familia.

CAPITULO II

DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: CREACION, OBJETIVOS, FUNCIONES, ESTRUCTURA

Artículo N° 6

Mediante Resolución Directoral N°03571 de fecha 26/05/2005 se autoriza la apertura y funcionamiento de la IEI "Semillitas del Unanue".

Artículo N° 7

El domicilio legal está ubicado en Avenida Cesar Vallejo N°1390-El Agustino, provincia de Lima y departamento de Lima.

Artículo N° 8

La IEI Cuna Jardín Semillitas del Unanue. está dentro de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) N° 05 del Ministerio de Educación y depende administrativamente del Área de Bienestar de Personal y Unidad de Personal del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Artículo N° 9

La Institución Educativa Inicial del Hospital Nacional Hipólito Unanue, tiene carácter de Gestión auto gestionada en un sector público y está destinada a ofrecer las modalidades de Cuna y Jardín (Ciclo I y Ciclo II respectivamente)

- a. Cuna - Ciclo I : Comprende a niños/niñas de 05 meses a 2 años y 11 meses de edad.
- b. Jardín - Ciclo II : Comprende a niños/niñas de 3 años hasta menores de seis años.



Artículo N° 10

La Institución Educativa Inicial no sustituyen al hogar, sino un complemento de el; por lo tanto, el desarrollo integral del niño (a) es de responsabilidad de los padres.

Artículo N° 11

Los objetivos de la Institución Educativa Inicial del Hospital Nacional Hipólito Unanue son:

- a. Brindar atención integral a niños/niñas menores, hijos de los trabajadores de la Institución; asegurándoles un adecuado desarrollo integral: orgánico, socio emocional e intelectual.
- b. Promover en los niños y niñas, los valores éticos, de justicia, solidaridad y respeto a la vida, procurando su atención, salud y recreación.
- c. Estimular la capacidad creativa, orientar el desarrollo y propiciar la adquisición de hábitos de seguridad, orden, higiene y armoniosa relación social.
- d. Desarrollar las innovaciones pedagógicas a fin de mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje buscando permanentemente elevar el nivel de rendimiento del estudiante y la eficiencia de la labor educativa.
- e. Brindar a los padres trabajadores de la Institución un servicio orientado a su bienestar y al de sus hijos/hijas, lo que emocionalmente redundará en el buen desempeño de sus funciones.
- f. Propiciar la participación de los padres de familia en el proceso de formación integral de sus hijos/hijas.
- g. Contribuir al fortalecimiento familiar y al de la comunidad educativa.

Artículo N° 12

Son funciones de la Institución Educativa Inicial del Hospital Nacional Hipólito Unanue

- a. Impartir una educación acorde con los lineamientos de política educativa y la línea axiológica trazados por la Institución Educativa.
- b. Proporcionar a los niños/niñas los estímulos y experiencias indispensables para su formación integral basada en los valores universales
- c. Dar la facilidad a los trabajadores del Hospital Nacional Hipólito Unanue
- d. Contar con un servicio educativo integral para sus hijos/hijas menores, lo que redundará en su buen rendimiento laboral y en cumplimiento de su rol como padres y trabajadores.
- e. Proporcionar
 - i. Un ambiente educativo seguro, estimulante, atractivo, acogedor y cálido.
 - ii. Alimentación balanceada.
 - iii. Acciones de promoción, prevención de la salud y seguridad.
 - iv. Acciones de bienestar emocional para el niño y la familia.
- f. Orientar y asesorar a los padres de familia para la mejor educación de sus hijos/hijas.



Artículo N° 13

La Institución Educativa Inicial tiene la siguiente estructura orgánica:

- | | | |
|------------------------------|---|---|
| a. Dirección | : | a. Director/a |
| b. Equipo Técnico pedagógico | : | b.1 Profesoras.
b.2 Auxiliares en educación inicial |
| c. Equipo Multidisciplinario | : | Profesionales especialistas de apoyo
c.1 Nutricionista
c.2 Psicóloga.

Servicios auxiliares: Jardinero, personal de Seguridad y personal de limpieza. (Service) |
| d. Participación | : | Comités de aula |

CAPITULO III

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS Y EQUIPOS COMPONENTES

Artículo N° 14

De la Dirección:

La Dirección de la Institución Educativa Inicial del Hospital Nacional Hipólito Unanue Semillitas del Unanue, depende del Área de Bienestar Social de Personal y la Unidad de Personal de la Institución Hospitalaria. Se encarga de la planificación, organización, dirección, supervisión, evaluación y control de las acciones técnico pedagógico y administrativo de la Institución Educativa Inicial; coordinando, cumpliendo y haciendo cumplir las normas que rigen el funcionamiento del plantel. Comprende a la Directora, quien es la representante legal de la I.E.I.

Artículo N° 15

La Directora, tiene las siguientes funciones:

1. Representar a la Cuna Jardín en los aspectos pedagógicos y en las instancias educativas correspondientes.
2. Dirigir la buena marcha Institucional de acuerdo a las normas emitidas por las instancias superiores.
3. Liderar todas las actividades que se realizan, velando por la calidad de los mismos.



4. Dirigir y participar en la formulación, ejecución, evaluación de todos los instrumentos de Gestión: (Plan Anual de Trabajo - AT, Proyecto Educativo Institucional - PEI. – Proyecto Curricular Institucional PCI, Plan de Monitoreo, Reglamento Interno - R.I.) y otros que permitan la adecuada organización.
5. Atender los requerimientos de información solicitados por la UGEL N° 05 a la cual pertenece funcionalmente.
6. Planificar, organizar y administrar los recursos provenientes de los y servicios prestados por la Institución Educativa.
7. Aprobar la programación curricular, el sistema de evaluación de los estudiantes y la calendarización anual en base a los criterios técnicos dados por el Ministerio de Educación y de acuerdo a la realidad regional y local.
8. Autorizar traslado de matrícula, visitas de estudio y expedir certificados de estudio.
9. Supervisar y evaluar a todo el personal que trabaja, con énfasis en las acciones pedagógicas y de gestión para alcanzar una educación de calidad.
10. Velar por el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de la Cuna.
11. Supervisar, monitorear, asesorar y evaluar la labor del Personal Docente.
12. Otorgar permisos al personal a su cargo. En casos debidamente justificados.
13. Garantizar el cumplimiento efectivo del tiempo de aprendizaje, evitando la pérdida de horas de labor pedagógica.
14. Velar por el cumplimiento de los objetivos del nivel de Educación Inicial y el buen trato a los niños dentro y fuera de la entidad educativa.
15. Elaborar el cuadro de personal docente y Auxiliar.
16. Llamar la atención verbal o por escrito al personal en caso de incumplimiento de funciones. En este último caso, elevar copia a la autoridad superior.
17. Coordinar con los Comités de Aulas.
18. Programar, ejecutar y evaluar el proceso de matrícula de los niños en coordinación con el área de Bienestar de Personal.
19. Programar y dirigir las reuniones técnico pedagógicas.
20. Informar mensualmente al Área de Bienestar de Personal sobre las vacantes que se presenten.
21. Informar mensualmente sobre los ingresos y retiros de niños.
22. Realizar gestiones internas y externas referentes a las actividades pedagógicas.
23. Velar por el buen clima Institucional.
24. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
25. Elaborar y mantener al día los documentos solicitados por la unidad de gestión local correspondiente.
26. Mantener actualizada la información de los niños y niñas.
27. Dar a conocer el Reglamento Interno de la IEI a los trabajadores y padres de familia.
28. Efectuar otras tareas dispuestas por el Área de Bienestar de Personal, relacionadas con su competencia y objetivos de la Cuna - Jardín.



Artículo N° 16

Del Equipo Técnico Pedagógico

Es el encargado de los servicios educativos, los que se ejecutarán de acuerdo al Diseño Curricular Nacional (DCN) y a los programas educativos propios de cada ciclo. Estarán bajo la responsabilidad de las docentes. Estas, reconocidas como autoridad del aula, contarán con el apoyo de las Auxiliares de educación, manteniendo criterio de equidad y respeto a la singularidad infantil.

El servicio educativo en el ciclo I, de Cuna se responsabilizará de:

- a. Realizar actividades que fortalezcan el desarrollo psicomotor, intelectual y socio-emocional de los niños/niñas de acuerdo a lo establecido en el DCN vigente.
- b. Brindar servicios de alimentación proporcionados por los padres de familia de ser el caso, salud, higiene y recreación.
- c. Fomentar la lactancia materna.
- d. Propiciar un ambiente atractivo, cálido y seguro.
- e. Propiciar la comunicación e integración con los padres de familia y el personal.

El servicio educativo ciclo II, de Jardín se responsabilizará de:

- a. Brindar servicios educativos escolarizados dirigidos a todas las áreas de desarrollo de los niños/niñas, vigentes en el DCN.
- b. Cumplir en forma progresiva y continua con las competencias y capacidades contempladas en el ciclo I y II del DCN vigente.
- c. Promover la formación de hábitos de salud, higiene, alimentación, puntualidad y seguridad.
- d. Propiciar el desarrollo de habilidades y destrezas, mediante acciones innovadoras, estimulantes y significativas para los niños/niñas.
- e. Establecer, mediante la Agenda escolar, una comunicación permanente con los padres de familia. Enviar diariamente dicha agenda.
- f. Fomentar la comunicación, integración y participación con padres de familia.

Artículo N° 17

El personal docente depende de la Dirección del Servicio:

- 1. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Proyecto Curricular Institucional del Plan Anual de Trabajo y de todo documento que sea necesario elaborar para el desarrollo de las acciones educativas.
- 2. Diversificar las competencias y capacidades de acuerdo a las necesidades de los niños (as).
- 3. Programar, desarrollar y evaluar el diseño curricular adaptado a las necesidades y la edad, promoviendo aprendizajes significativos y la práctica de valores.



4. Planificar el trabajo educativo a través de unidades de aprendizaje, módulos y/o proyectos que garanticen los procesos de aprendizaje necesarios para el desarrollo óptimo de los niños y niñas.
5. Evaluar en forma permanente los procesos de aprendizaje, así como entregar en fecha oportuna los registros de evaluación, libretas y reportes necesarios para la I.E y para los padres de familia.
6. Elaborar las nóminas, actas y otros documentos que la autoridad educativa lo requiera y emitir informe técnico pedagógico y de conducta haciendo las sugerencias que estime conveniente.
7. Diseñar, planificar, ejecutar y evaluar los talleres de apoyo para el desarrollo de otras habilidades en sus niños (as) que se le designe a inicio de cada año lectivo.
8. Dar buen trato a los niños y velar por su seguridad durante el tiempo que permanezcan en la Institución incluyendo en las horas de juego, higiene y alimentación.
9. Detectar e informar por escrito a la Dirección de situaciones que puedan afectar el desarrollo integral de los niños.
10. Organizar y ambientar el aula a su cargo, aplicando criterios técnicos pedagógicos y de acuerdo a las actividades educativas y objetivos propuestos, con el apoyo del personal auxiliar.
11. Organizar y preparar los materiales educativos.
12. Desarrollar las actividades de aprendizaje significativo, aplicando metodología activa para la estimulación de los procesos de aprendizaje.
13. Realizar la evaluación de inicio, proceso y de salida, alcanzando sus resultados a los padres de familia, previa coordinación con la Dirección de la I.E.!
14. Mantener actualizada la documentación pedagógica y administrativa de su responsabilidad.
15. Integrar las comisiones y colaborar con la Dirección en acciones que permitan el logro de los objetivos del nivel.
16. Promover la participación del Comité de Aula, para asuntos relacionados al desarrollo integral de los niños (as).
17. Asesorar y disponer al personal auxiliar de educación en las tareas que debe realizar con los niños(as) del aula.
18. Participar en el turno semanal y cumplir las responsabilidades de recepcionar el ingreso y salida de los niños (as) de acuerdo al horario establecido.
19. Atender a los educandos y velar por su seguridad durante el tiempo que permanecen en la Cuna - Jardín, incluyendo las horas de recreación, higiene y alimentación.
20. En caso de presentarse problema de salud en los niños la profesora coordinara para que se comunique telefónicamente a los padres para su inmediata presencia en la I.E.!
21. En caso de solicitar permiso debe ser coordinado y autorizado por la Dirección, justificando su salida.
22. La asistencia es obligatoria en las actividades programadas fuera del horario de clase de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Trabajo - PAT.
23. Velar por el cuidado y el mantenimiento del mobiliario, enseres, material educativo y ropa de los niños, así como por la limpieza e higiene del aula.
24. Efectuar otras tareas dispuesta por la Dirección relacionadas con su competencia.
25. Realizar las demás funciones que le asigne la Directora.



Artículo N° 18

Son funciones de las Auxiliares de Educación:

1. Velar por la integridad física y bienestar emocional de los niños.
2. Atender las necesidades de los niños; alimentación, reposo, higiene y afecto.
3. Apoyar en el aula la recepción de los niños, de acuerdo a la hora de llegada.
4. Incentivar e inculcar hábitos de higiene, orden de su ambiente de trabajo a los niños.
5. Coordinar permanentemente con la profesora para el mejor funcionamiento del aula.
6. Asistir a las actividades programadas extra curriculares y que contribuyan al trabajo realizado en la I.E.I.
7. Asumir el cuidado de los niños en los momentos en que la docente se asente del aula para atender a los padres u otro niño (a).
8. Realizar actividades de estimulación, de acuerdo a la planificación realizada por la profesora.
9. Mantener el aseo y orden de los ambientes de trabajo.
10. Dejar ordenada el aula al concluir la jornada, colocando los materiales didácticos de estimulación y demás objetos en sus respectivos lugares.
11. Garantizar el ambiente adecuado para la alimentación y descanso del niño(a)
12. Verificar e informar a la profesora, si el niño está concurriendo con sus prendas personales y cuaderno de comunicaciones.
13. En caso de solicitar permiso, este debe ser coordinado con las profesoras y ser autorizado por la dirección, justificando su salida.
14. Asistir puntualmente a la IEI de acuerdo al horario establecido.
15. Realizar las demás funciones que le asigne la Directora.

Artículo N° 19

Del Equipo Multidisciplinario

Los profesionales multidisciplinarios, mediante coordinaciones con la Dirección del servicio elaborarán sus correspondientes planes de trabajo e intervendrán en el desarrollo positivo e integral de los niños; adoptando medidas preventivas y correctivas para toda la comunidad educativa, conformando un equipo de trabajo, coordinando sus acciones previamente programadas con las docentes y la directora. Asimismo, realizarán acciones de apoyo y orientación al personal de la Cuna Jardín.

Depende de la Dirección de la I.E.I realizar la coordinación

Artículo N°20

El equipo multidisciplinario comprende los servicios complementarios de:

- a. Servicio de Nutrición
- b. Servicio de Psicología



Artículo N° 21

SERVICIO DE NUTRICIÓN

En el servicio de apoyo de alimentación el personal auxiliar de la IEI, recogerán los alimentos en tapers personalizados, los niños recibirán una alimentación balanceada durante su permanencia y consistirá en un almuerzo.

Artículo N° 22

SERVICIO DE PSICOLOGÍA

El Servicio de apoyo de Psicología, a solicitud de la Directora de la I.E.I, cumple una labor de diagnóstico temprano, evaluaciones psicopedagógicas, orientación-consejería y prevención; compartida con los padres y madres de Familia y Profesora de aula (Problemas emocionales y problemas del lenguaje).

El servicio de apoyo de Psicología es una dependencia que participa en los programas y propuestas institucionales dirigidas a la comunidad educativa.

Artículo N° 23

El servicio de apoyo de psicología, mediante coordinaciones con la Dirección de la I.E.I, cumple las siguientes funciones

- a. Formular y ejecutar el Plan de Trabajo del Servicio de Psicología.
- b. Realizar evaluaciones de desarrollo psicomotor en niños y niñas de preferencia a los menores de 05 años.
- c. Realizar evaluaciones psicopedagógicas a los niños (as) de la Cuna Jardín.
- d. Brindar orientación y consejería psicológica a los padres y madres de familia.
- e. Diseñar, asesorar y aplicar programas de tratamiento cuando sea necesario.
- f. Realizar terapias individuales y/o grupales a los niños (as), previa evaluación de los casos.
- g. Realizar el seguimiento de los avances del niño durante todo el periodo escolar.
- h. Coordinar el servicio de Estimulación Temprana.
- i. Brindar asesoría psicopedagógica a docentes y auxiliares para el manejo adecuado de los niños con dificultades conductuales, emocionales o pedagógicas.
- j. Realizar un programa preventivo dirigido a padres y madres de familia, para lo cual hará un diagnóstico de los problemas más frecuentes y de las necesidades de información en los padres y madres de la Cuna Jardín.
- k. Derivar a los niños (as) y/o familias, en caso que se considere necesario, a realizar consultas y evaluaciones a instituciones especializadas, solicitando los informes correspondientes.
- l. Realizar el seguimiento de los casos referidos.
- m. Realizar el seguimiento y control de las tareas encomendadas.
- n. Mantener informado a la Dirección de la Cuna Jardín respecto al desarrollo de las actividades encomendadas.





Artículo N° 24

De los padres de familia

El padre y madre de familia son los educadores naturales de su hijo y con ellos colabora la I.E.I. con su personal y sus recursos. La I.E.I. reconoce y corrobora el importante papel de los padres de familia en garantizar y apoyar en las actividades de aprendizajes y la educación de sus hijos.

Son derechos de los padres de familia, apoderados y representantes legales de los niños y niñas:

- Integrar por derecho propio a ser elegidos en el Comité de Aula como representantes de la sección de sus hijos y realizar las oportunas coordinaciones con los docentes y con la Dirección.
- Ser atendidos en todas sus inquietudes por el personal docente y autoridades de la I.E.I., o a través del representante elegido, para los asuntos referentes a una sección, o personalmente en las horas de consultas establecidas, con el fin de tratar situaciones relacionadas con su hijo (a) que este matriculado en la I.E.I.
- Participar en eventos organizados dentro o fuera de la I.E.I.
- Ser informados de las disposiciones que les conciernen como padres y madres de familia o que conciernen a sus hijos (as) y ser escuchados en todo procedimiento que los afecten directamente.

Para desarrollar las competencias educativas y actitudes previstos con los niños y niñas, la I.E.I. necesita que la participación de los padres de familia sea permanente, activa y responsable.

Son deberes de los padres de familia:

- Conocer y respaldar los valores y el espíritu formativo propio de la I.E.I., expresados en la Visión y Misión.
- Garantizar la participación de sus hijos en todas las actividades que se programen, justificando oportunamente toda inasistencia o tardanza, así como solicitando autorización en el caso de una ausencia programada.
- Respetar las metodologías pedagógicas que establezca la I.E.I.
- Mantener una constante comunicación con los docentes, a través de la agenda o cuaderno de control o de manera personal, en las horas de consultas establecidas.
- Tratar con respeto y amabilidad a todas las personas que laboran en la I.E.I.
- Responsabilizarse por toda acción cometida por sus hijos en perjuicio de la I.E.I., del personal y de los compañeros de aula.
- Asistir puntualmente a las reuniones de la I.E.I. y participar activamente en la organización y ejecución de eventos.
- De existir requerimiento de pago por los servicios que brinda la Cuna jardín, éstos se realizarán hasta el día 05 del mes posterior al servicio.
- Cumplir con el presente reglamento.

Artículo N° 25

La participación se dará a través de los Comités de padres debidamente organizados.



Artículo N° 26

Del Comité de Aula de Padres de Familia

- a. El Comité de Aula está constituido por los padres o apoderados de los niños y niñas matriculados en la I.E.I. elegidos en sus respectivas secciones y todos los miembros que integren los cargos deben ser Padres de Familia trabajadores de la institución.
- b. Su función principal es apoyar la implementación de su aula y el desarrollo de las actividades que programe la docente dentro y fuera de la Institución.
- c. La calidad de miembro del Comité de Aula se mantendrá mientras el padre, madre o apoderado tenga un hijo(a) matriculado en la I.E.I.
- d. Los Padres de Familia participan en la I.E.I. mediante reuniones programadas por la Dirección para colaborar con el proceso educativo que tiene como fin contribuir a la formación de sus hijos (as).
- e. Al inicio del año escolar (marzo), teniendo vigencia hasta el mes de diciembre del mismo año, la Dirección de la I.E.I. convoca a los padres de familia o apoderados para elegir el Comité de Aula respectivo.
Los cargos de los miembros del Comité de Aula son:
Presidente.
Secretario.
Tesorero.
Vocal.
- f. No podrán ser miembros de Comité de Aula, Padres de Familia que mantengan vínculos laborales con la I.E.I.
- g. La elección de los Miembros del Comité de Aula será dirigida por la docente y se realizará de la siguiente manera:
 - i. La elección se realizará: Cargo por cargo, Un voto por familia, Por mayoría simple o Por aclamación.
 - ii. De no haber como mínimo tres Padres de Familia para integrar el Comité de Aula esta quedaría sin representación.
- h. El Comité de Aula es el Órgano de Participación a nivel de aula. Tiene la función de organizar y participar en las diversas actividades programadas en el año escolar previa aprobación de la Dirección de la I.E.I., quien asimismo supervisará el desarrollo de las mismas.
- i. Cada año los Presidentes de los Comités de Aula conforman la Asamblea General de los Comités de Aula, convocado y presidido por la Directora de la I.E.I. En esta reunión podrán proponer actividades para las celebraciones de la I.E.I. y la forma en la que sus respectivas aulas participarán en las actividades referidas. Asimismo, podrán aportar sugerencias para el mejor desarrollo de la gestión educativa.
- j. La convocatoria a Asamblea General se hará mediante esquelas firmadas por la Directora de la I.E.I., indicando la Agenda.
- k. La convocatoria será efectuada con una anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas.

- l. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se adoptarán con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes anotándose en el Libro de Actas por el (la) Secretario (a) del comité.
- m. El quórum para las sesiones de Asamblea será la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se toma por mayoría simple y consta en Actas, siendo responsables solidariamente de los acuerdos que tomen, salvo constancia escrita, en caso contrario.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO

Artículo N° 27

La Institución Educativa Inicial está orientada al logro de las competencias comprendidas en el Diseño Curricular del nivel, dentro del marco de la modernización educativa.

Artículo N° 28

La Directora deberá presentar a la UGEL N° 05, los documentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular de la Institución y Plan Anual de Trabajo para conocimiento y fines.

El Plan de Trabajo de la Cuna Jardín "Semillitas del Unanue", se presentará al Área De Bienestar de Personal de la Unidad de Personal del HNHU, cuando lo requiera

Artículo N° 29

Los documentos de gestión serán elaborados con la participación de la Directora, del personal docente y auxiliar.

Artículo N° 30

La responsabilidad del cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular y el Plan anual corresponde a la Dirección, al personal de la I.E.I., y comunidad educativa.

Artículo N° 31

La Directora monitoreará el avance del plan de trabajo anual, y los documentos de gestión serán permanentemente evaluados para su retroalimentación.

Artículo N° 32

Al asignarse aula, al personal docente, éste procederá a seleccionar las competencias y capacidades a trabajar con sus respectivos indicadores de acuerdo a las edades de los niños del aula a su cargo, debiendo elaborar el plan curricular del aula, en el mes de febrero previo diagnóstico, para su ejecución.



Artículo N° 33

Las docentes formularán en el mes de febrero y marzo el Plan anual del aula, y las unidades didácticas cada tres semanas a partir del mes de abril para el II Ciclo y las fichas de actividades para el I ciclo. Las mismas que serán visadas por la Directora antes de ser ejecutadas, teniendo en cuenta que las acciones se programarán de acuerdo a las edades de los niños y niñas, así como las competencias consideradas dentro del DCN.

Artículo N° 34

Se establecerá el sistema de coordinación docente, el cual será anual y estará a cargo de una docente por modalidad, la que asumirá la responsabilidad del desarrollo de las acciones programadas a nivel de la I.E.I., contando para ello con la colaboración de todo el personal.

Artículo N° 35

Las Coordinadoras programarán y monitorearán las actividades contempladas en el calendario cívico escolar, las fechas celebratorias internas, y asumirán la responsabilidad de la Dirección en caso de ausencia momentánea de la Directora.

Artículo N° 36

En ambos ciclos (I-cuna y II-jardín) los niños/niñas serán organizados por edades, denominándose a las aulas por nombres característicos en el nivel inicial y el número de niños/niñas por aula dependerá de las edades de éstos y del número de personal con que se cuente.

- a. Diez niños por aula con dos auxiliares para el primer ciclo. Caminantes catorce niños(as)
- b. Segundo ciclo: quince niños(as) con una auxiliar.

En caso de que hubiera mayor demanda de niños (as), la Dirección y el equipo multidisciplinario evaluará y aprobará el ingreso de mayor cantidad de los mismos, según el espacio y la cantidad de auxiliares que tenga el aula.

Artículo N° 37

Las fichas únicas de matrícula de la UGEL serán llenadas en el momento de la matrícula de los niños/niñas, junto con las fichas de control interno. En el caso que los niños/niñas sean retirados de la I.E.I. o promovidos a otra institución educativa, la devolución de estos documentos al padre de familia se hará en el momento en que se oficialice tal determinación.



Artículo N° 38

- a. La evaluación de las capacidades consideradas para cada grupo de niños/niñas, será permanente y se elaborará un Informe del progreso de estos niños, el que será puesto en conocimiento de los padres de familia en forma trimestral.
- b. Para el cumplimiento de este artículo se considerarán las últimas normas que sobre evaluación dicte el Ministerio de Educación, siendo de responsabilidad de la Directora y de las docentes el cumplimiento de la elaboración de los informes en la forma indicada.

Artículo N° 39

- a. El trabajo educativo se realiza en tres periodos: Planificación, Ejecución y Evaluación. La aprobación del Plan de Trabajo Anual es de responsabilidad de la Dirección. Para ello organiza al personal docente y a las coordinadoras de Ciclo, con el fin de recoger sugerencias e inquietudes y el compromiso para su ejecución.
- b. Una vez terminada la elaboración del Plan de Trabajo Anual, es puesta a disposición del Área de Bienestar de Personal para que alcance sus observaciones. Finalmente se aprueba por Decreto Directoral o Resolución.

PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO

El periodo de planificación se realiza y concluye antes del comienzo de las actividades didácticas. Comprende:

- a. Matrícula de los niños y niñas.
- b. Actividades de formación del personal docente.
- c. Revisión del Proyecto Educativo Institucional.
- d. Diseño y evaluación de Proyectos de Innovación.
- e. Estudio y discusión de los documentos normativos: Reglamento Interno, MOF, etc.
- f. Distribución de horas al personal docente considerando talleres.
- g. Elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- h. Elaboración de los Programas de los cursos.
- i. Ambientación de las aulas.
- j. Preparación de la Ceremonia de Inauguración del Año Escolar.

EJECUCIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO

Distribución del Tiempo

- a. El periodo de ejecución del trabajo educativo comprende un mínimo de 40 semanas de clases efectivas. La fecha de iniciación es variable. Entre los periodos puede o no haber vacaciones para los niños y niñas, dependiendo del cumplimiento de las semanas efectivas de clases.



- b. Se elaborará un rol de distribución del tiempo por aula, respetándose las edades de los niños, sus necesidades y características, en cada servicio interdisciplinario.

Distribución de los Niños y niñas

La distribución de los niños y niñas será de acuerdo a las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación, salvo excepciones coordinadas con el área especializada de dicha institución.

Asesoría y Monitoreo

El Monitoreo del trabajo educativo es permanente y de responsabilidad del personal jerárquico. Comprende acciones de asesoramiento y evaluación dirigidas a optimizar los procesos de enseñanza y de aprendizaje. La supervisión del desarrollo de las clases es prerrogativa de la Directora.

El Monitoreo buscará en todo momento el establecimiento de un aprendizaje significativo, vivencial, activo y creativo para los niños y niñas, de acuerdo al espíritu y la letra del proyecto educativo institucional y de los documentos vigentes. Insistirá en la aplicación de métodos y técnicas modernas, y en instrumentos de evaluación realmente consistentes.

DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO

El período de evaluación del trabajo educativo se realiza en el mes de diciembre. Para entonces se deben haber cumplido las 40 semanas de clases efectivas. Comprende la elaboración de Actas y documentos oficiales y la elaboración de informes.

Actas e Informes

Las Actas de Evaluación que se registran en el Ministerio de Educación del Perú, o en el Órgano correspondiente, SIAGIE son preparadas por el personal docente,

Artículo N° 40

De los Recursos didácticos

- La elaboración del material educativo (ayudas audiovisuales y didácticas) será de responsabilidad de las docentes y de las auxiliares de educación de cada sección.
- El requerimiento de los recursos didácticos solicitados por las docentes a los comités del aula se realizará previa coordinación y autorización de la Directora de la I.E.I.
- El personal docente y auxiliar que haga uso del material o equipo de enseñanza, deberá hacerse responsable de su cuidado y mantenimiento.
- El material escolar para el siguiente período se solicitará a los padres de familia en el mes de enero, el cual será entregado en su totalidad a las docentes en la fecha programada (antes del inicio de clases).



- e. Al término del año escolar los útiles no perecibles de cada niño deberán ser devueltos a los padres de familia, previa relación firmada por éstos a manera de cargo. Así mismo todos los materiales o equipos que se hayan adquirido para la implementación de las aulas con el apoyo de los padres deberán permanecer en las mismas y no a disposición del personal o de los padres.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo N° 41

- a. El funcionamiento de las Institución Educativa Inicial será de lunes a viernes
- b. El horario de ingreso para los niños (as) será de 7:00 a 8:30 a.m. y el horario de salida desde las 13:00 hasta las 3:20 diez (10) minutos de tolerancia, en ambos casos, no debiendo el niño (a) permanecer más de 08 horas diarias o 40 semanales (Directiva N° 073-2006 6.3.3. del Ministerio de Educación) en la IEI.

Artículo N° 42

Las Institución Educativa Inicial no brindarán atención los días feriados establecidos en el calendario y los decretados por el gobierno. Asimismo, no se brindará atención los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo N° 43

La Institución Educativa Inicial funcionará 10 meses al año, de marzo a diciembre Ciclo II con el personal necesario que asegure el funcionamiento efectivo del servicio, Ciclo I 11 meses al año con excepción del período vacacional que al respecto norme la Institución, o de acuerdo a lo programado para el mantenimiento de las instalaciones de la I.E.I.

Artículo N° 44

En el mes de enero se realizarán las labores de mantenimiento de los ambientes o según se reprogramme por necesidad.

La Institución Educativa Inicial suspenderá la atención a los niños/niñas durante el mes de enero, a fin de ejecutar mejoras de infraestructura, fumigación, arreglo de muebles, equipos y programación de acciones y capacitación del personal. O según se reprogramme por necesidades ajenas a la I.E.I.

Artículo N° 45

Se establecerán turnos entre el personal docente y técnico para recibir y entregar a los niños/niñas, brindándoles la seguridad y atención que requieran.



Artículo N° 46

La jornada diaria de los niños/niñas está establecida por la distribución del tiempo y de las actividades que se programen en cada aula de Cuna y Jardín.

Artículo N° 47

La asistencia de los niños/niñas deberá ser permanente y los padres de familia asumirán la responsabilidad del cumplimiento del horario establecido. Toda inasistencia deberá ser justificada a la docente (de 1 a 3 días) y si ésta es mayor, la justificación se hará por escrito a la Dirección.

Artículo N° 48

Las tardanzas durante el año, en la llegada o en el recojo de los niños/niñas constituyen faltas por las que los padres de familia serán sancionados de la siguiente manera:

- a. Llamada de atención verbal hasta 03 veces
- b. Amonestación escrita
- c. Suspensión del niño de uno a tres días.
- d. Ante la reincidencia y magnitud de los casos, se generará la pérdida de la vacante.

Artículo N° 49

Por la seguridad de los niños/niñas, no se les permitirá la permanencia dentro de las instalaciones de las Instituciones Educativas después de haber sido recogidos por sus padres. En caso contrario, se le aplicarán las mismas sanciones descritas en el Artículo N° 48 del presente reglamento y la I.E.I. no asumirá responsabilidad sobre lo que les pudiera suceder a los niños/niñas.

Artículo N° 50

Los únicos responsables de recoger a los niños son sus padres; en caso de algún impedimento, éstos deberán firmar un documento de autorización indicando la ó las personas a quienes delegan la indicada responsabilidad. En caso contrario los niños (as) no serán entregados, reportándose la falta al área de seguridad y por escrito a instancias superiores.

CAPÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN Y TRASLADOS

Artículo N° 51

Durante el mes de octubre los trabajadores del Hospital Nacional Hipólito Unanue Nombrados y CAS deben de llenar la solicitud de postulante a una vacante. (Terceros previa autorización de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración del HNHU).



En el mes de noviembre se procederá a la ratificación de matrículas para el siguiente periodo escolar y conocer la disponibilidad de vacantes a ofrecer y se pondrá en conocimiento de los interesados lo referente a las matrículas y admisión del siguiente periodo escolar a efectos de recepción de expedientes. De haber variación en las fechas, será comunicado a los padres de familia.

Artículo N° 52

Requisitos de admisión para niños/as

- a. Ser hijo/hija de madre trabajadora del hospital Nacional Hipólito Unanue nombrada o contratada directamente por la Institución.
- b. Ser hijo/hija de padre trabajador cuya madre labore en otra Institución y no pueda cuidar a su niño (a), para lo cual deberá presentar una constancia de trabajo.
- c. Que el trabajador/a tenga la tutela legal del niño/niña en caso de ser de padres separados.

Artículo N° 53

La formalización de la matrícula se realizará en la segunda quincena de diciembre, los requisitos para este proceso son:

- a. Presentar copia fotostática legible y fedatada de DNI de madre o padre de familia.
- b. Presentar copia fotostática legible y fedatada de Fotochek y/o Credencial
- c. Presentar copia fotostática legible y fedatada de DNI de niño (a).
- d. Examen de Hemoglobina y tipo de sangre a partir de los 6 meses de edad.
- e. Examen Parasitológico a partir del año de edad.
- f. Tarjeta de Vacunas a original y copia, actualizada no mayor a tres meses.
- g. 4 fotografías tamaño carné.
- h. Presentar informe del progreso del niño o libreta, si proviene de otra Institución.
- i. Informe del especialista (caso de niños derivados).
- j. Mica A – 4.
- k. Todos los documentos dentro de un fólder A – 4 con faster.
 - i. Lactantes: fólder celeste.
 - ii. 2 años fólder verde oscuro.
 - iii. 3 años fólder anaranjado.
 - iv. 4 años fólder azul.
 - v. 5 años fólder rojo.

Artículo N° 54

La inscripción para el ingreso de nuevos niños a la “Cuna - Jardín”, se realizará en el mes de diciembre, los mismos que serán evaluados para cubrir las vacantes conforme al orden de prioridad.





Artículo N° 55

Es obligatoria la presencia de la madre o padre de familia en el acto de matrícula, para firmar la hoja de compromiso, recoger la lista de útiles y llenar la ficha única de matrícula.

Artículo N° 56

Para retirar a un niño/niña de las I.E.I. y que la matrícula quede anulada, los padres de familia deberán llenar la solicitud de retiro del niño/niña,

Artículo N° 57

Los padres de familia al finalizar el año deberán ratificar, sobre la continuación o no de sus hijos/hijas en la Institución Educativa Iniciales, a fin de considerar el número de vacantes para la atención de otras solicitudes.

Artículo N° 58

Se condicionará la matrícula de un niño/niña en caso de:

- a. Incumplimiento por los padres de familia a las indicaciones reiteradas de las docentes, de los profesionales multidisciplinarios refrendados por la Dirección.
- b. Incumplimiento a los compromisos adquiridos con, comités de Aula, y con la I.E.I.

Artículo N° 59

La matrícula de un niño quedará sin efecto en forma automática y se destinará la vacante a otro postulante por las siguientes causas:

- a. Inasistencia injustificada por un período de 30 días consecutivos o no consecutivos dentro de 3 meses, teniendo en cuenta que se justifica la inasistencia por enfermedad, duelo o por vacaciones de los padres, con seguimiento de la trabajadora social.
- b. Por prescripción médica.
- c. Por decisión de los padres del niño/niña, previo llenado de su solicitud de retiro.
- d. Por incumplimiento reiterado de las normas que rigen a las Instituciones Educativas Iniciales
- e. Por renuncia, destitución o término de contrato de la trabajadora o trabajador de la Institución Hospitalaria. Previa evaluación de la Dirección y del equipo multidisciplinario.

Artículo N° 60

Para los casos de traslado de matrícula, adelanto o postergación de evaluaciones se procederá de acuerdo a las normas vigentes del Ministerio de Educación.





Artículo N° 61

En caso que un trabajador rompa su vínculo laboral con la Institución al término del tercer trimestre del año, se le podrá permitir al niño concluir el período escolar.

CAPÍTULO VII

DEL PERSONAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL

“SEMILLITAS DEL UNANUE”

Artículo N° 62

El personal que labora en las IEI “SEMILLITAS DEL UNANUE”, debe gozar de buena salud física y mental, debidamente acreditada, tener personalidad equilibrada, cualidades para trabajar con niños/niñas y las competencias de formación profesional que se requiere para las modalidades Cuna y Jardín en la Educación Inicial.

Artículo N° 63

Ante una sospecha de conducta patológica o inadecuada por parte del personal de I.E.I., frente a los niños, padres de familia y personal en general, la Directora, podrá solicitar una evaluación del mismo; para garantizar la seguridad e integridad de los mismos ante las instancias que correspondan.

Artículo N° 64

Todo el personal que labora en la I.E.I. “SEMILLITAS DEL UNANUE” brindará atención integral a los niños/niñas en forma equitativa y respetando la diversidad.

Artículo N° 65

Es obligatoria la asistencia del personal docente, técnico y multidisciplinario a las reuniones de coordinación, capacitación e implementación que programe la Institución en procura de la superación y mejora de la Institución Educativa Inicial.

Artículo N° 66

Todo el personal que labora en las Institución Educativa Inicial tiene derecho a 30 minutos de refrigerio, turnándose entre las 12.30 p.m. y 2.00 p.m.





Dada la naturaleza del servicio el personal docente y auxiliar tomará el refrigerio en el comedor de los niños con la finalidad de asegurar la permanencia de atención a los niños.

El personal auxiliar que por necesidad del servicio se encuentre de apoyo en otra aula deberá adecuarse a las normas y horas establecidas en la misma, para asegurar el servicio y la permanencia de atención a los niños.

Artículo N° 67

El personal estará sujeto al cumplimiento de las funciones asignadas y en forma adicional a las que le encomiende la Dirección o las autoridades de la Institución por necesidad de servicio.

Artículo N° 68

El personal será evaluado permanentemente y se le dará las recomendaciones necesarias para su mejor desempeño.

Artículo N° 69

Serán consideradas faltas de carácter disciplinario del personal las siguientes: Según lo supervise el Área de Control de Asistencia de la Institución.

- a. Tardanzas.
- b. Faltas injustificadas por más de tres días consecutivos, o por más de cinco días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario.
- c. Incumplimiento en los turnos asignados.
- d. Formar grupos de conversación y/o utilizar el teléfono celular durante los momentos de atención y cuidados de los niños/as, ya que atenta contra el buen trato y seguridad de los mismos.
- e. Falta a la moral, a las buenas costumbres e imagen de la I.E.I.
- f. Falta de cortesía y respeto a los padres de familia y compañeros de trabajo.
- g. No cumplir o negligencia con las funciones encomendadas.
- h. Opinar o hacer declaraciones públicas relativas a las acciones de la I.E.I. sin conocimiento de la Dirección.
- i. Inasistencias a las actividades de capacitación, de coordinación y de integración.
- j. Será considerado Falta, el salir fuera del centro educativo sin previa autorización de la Dirección y la papeleta de permiso correspondiente.
- k. Serán restringidos los permisos por citas médicas en horas de atención a los niños/as.
- l. El personal deberá respetar la hora de permanencia y de labores en su servicio desde la hora correspondiente considerada en su ingreso y salida.





Artículo N° 70

El personal debe estar en perfecto estado de higiene y presentación, vestir en forma apropiada, con el mandil que corresponde e identifique a la I.E.I evitando ponerse prendas poco recatadas y accesorios (aretes largos, collares, prendedores, etc.), así como tener las uñas largas y el cabello suelto que limitan la atención adecuada al niño/niña y atentan contra su seguridad.

Artículo N° 71

El personal de las Instituciones Educativas Iniciales deberá propiciar la armonía entre los compañeros de trabajo, dar ejemplo a los niños/niñas y a crear un clima institucional cordial, acorde al servicio que se brinda.

Artículo N° 72

Todo el personal estará sujeto a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo del hospital Nacional Hipólito Unanue así mismo, el personal está obligado a conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento, así como las funciones asignadas a su cargo.

Artículo N° 73

Se estimulará al personal que cumpla a satisfacción lo establecido en el presente reglamento mediante un reconocimiento verbal o escrito.

CAPÍTULO VIII DE LOS USUARIOS

Artículo N° 74

Los padres de familia de la Institución Hospitalaria que accedan a los servicios educativos de la I.E.I. están obligados a:

- a. Conocer y cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.
- b. Conservar la moral y buenas costumbres, reforzando los valores que se inculcan a sus niños/niñas.
- c. Tratar con respeto y cortesía al personal de la I.E.I. y demás miembros de la comunidad educativa.
- d. No traer a la I.E.I. a los niños (as) que presenten algún signo de enfermedad (fiebre, diarreas, etc.).

Artículo N° 75

Es deber de los padres de familia mantener constante contacto con la Institución Educativa, a través de la docente de su niño/niña, mediante comunicaciones escritas y/o verbales.



Artículo N° 76

Los padres de familia deberán asistir a las reuniones que promueva la Institución Educativa Inicial, demostrando así interés e identificación con éste y con las necesidades de su hijo/hija.

Artículo N° 77

Los padres de familia respetarán el horario establecido por la Dirección, para ser atendidos por el personal docente y multidisciplinario.

Artículo N° 78

Los padres de familia apoyarán la acción educativa de sus hijos/hijas:

- a. Participando activamente en la educación del niño/niña.
- b. Responsabilizándose en recoger y entregar las libretas de evaluación en la fecha indicada.
- c. Apoyando y reforzando los logros alcanzados por su niño/niña.
- d. Estimulando la responsabilidad de sus hijos/hijas, apoyándolos a través de las diversas actividades.
- e. Reforzando la formación de hábitos en sus niños/niñas.
- f. Acatando, apoyando y cumpliendo con las indicaciones del personal multidisciplinario y docente.
- g. Los Padres de familia evitarán enviar golosinas, por ser innecesarias. Ya que ocasionan disputas e inapetencia en los niños.
- h. Si existieran casos de algún tipo de alergia por ingesta de alimentos, el padre de familia comunicará al inicio del año escolar al Servicio de Nutrición y a la profesora del aula.

Artículo N° 79

El buzo uniforme de los niños/niñas a partir de la edad de 2 años será de uso diario y de carácter obligatorio para toda actividad que realicen la Institución Educativa Inicial.

Artículo N° 80

Todo malestar e insatisfacción de los padres de familia, con respecto al servicio que brinda la Institución Educativa Inicial, deberá darlo a conocer a la Dirección, primero verbalmente, luego por escrito, dada la seriedad y responsabilidad que implica su respectiva solución.

Artículo N° 81

Los padres de familia deberán cumplir con entregar los útiles y materiales que solicite la profesora en la fecha y hora señalada para el desarrollo de las actividades educativas, sólo así se garantizará el uso de éstos y el avance efectivo de los niños/niñas.



Artículo N° 82

Los padres de familia cumplirán con traer a sus niños/niñas en buen estado de salud e higiene a la Institución Educativa Inicial; en caso contrario, acatarán las indicaciones que emanen del Servicio Médico en coordinación con el personal docente.

Artículo N° 83

El padre de familia se responsabilizará de la asistencia de su hijo/hija al I.E.I., así como del estado de higiene y salud en que éste asiste. De la asistencia regular del niño/niña depende el avance pedagógico y su desarrollo integral.

Artículo N° 84

Es responsabilidad de los padres de familia velar por la salud de sus hijos:

- a. Si el niño/niña está enfermo/a o se sospecha de alguna enfermedad, llevarlo al pediatra.
- b. Si sufre algún accidente en la casa o en el trayecto al I.E.I., llevarlo inmediatamente a emergencia.
- c. No automedicarlos.

Artículo N° 85

La I.E.I. se hace responsable de procurar la buena salud del niño/niña y su cuidado dentro del horario establecido, siempre y cuando no haya sido recogido del aula por sus padres o apoderados.

Artículo N° 86

Toda participación de los niños/niñas en las campañas de salud promovidas por la I.E.I. deberá ser autorizada por el padre de familia.

Artículo N° 87

La administración de medicamentos a los niños estará a cargo del padre de familia si por los horarios no la puede administrar el padre de familia la auxiliar de turno, podrá según las indicaciones darle al menor teniendo en cuenta la indicación médica respectiva. (receta firmada por el pediatra)

Artículo N° 88

En caso de detectarse en los niños/niñas algún problema de aprendizaje, psicológico, o de salud nutricional, los padres deberán colaborar con la solución de éste con los profesionales de la I.E.I. De recibir ayuda externa deberán presentar informes periódicos sobre el tratamiento y su avance.



Artículo N° 89

El padre de familia deberá cuidar que su niño/niña no porte prendas de valor (alhajas, dinero, juguetes, celulares etc.) pues el personal de la I.E.I. no se responsabilizará por la pérdida y deterioro de éstos.

Artículo N° 90

Los padres de familia no deberán comprometer la participación de la Institución Educativa Inicial en problemas de tipo conyugal, judicial sindical u otros.

Artículo N° 91

Los padres de familia participarán de las diferentes actividades de la I.E.I., a través de sus comités de aula. Estos organismos de apoyo serán elegidos democráticamente entre los padres de familia cada año o cada 2 años, según corresponda.

Artículo N° 92

Los padres de familia tienen derecho a:

- Recibir información sobre los niveles de desarrollo, aprendizaje y comportamiento de sus hijos/hijas, así mismo sobre toda acción que lo involucre a nivel interdisciplinario.
- Ser tratados con respeto y cortesía por todo el personal.
- Participar de las diferentes actividades del calendario cívico.
- Manifestar sus inquietudes con respeto del servicio que brindan las I.E.I.

CAPÍTULO IX

DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES

Artículo N° 93

Todo el personal docente, multidisciplinario, técnico y administrativo está obligado a cumplir con el rol de coordinación y responsabilidades que se designen por necesidad del servicio.

Artículo N° 94

Para el efectivo desarrollo de las acciones técnico-pedagógicas y multidisciplinarias, se deberá tener en cuenta el apoyo que brindan otras áreas de nuestra Institución y otras entidades para favorecer el mejor cumplimiento de las actividades planificadas.

Artículo N° 95

El Área de Bienestar de Personal es la encargada de promover y apoyar las acciones educativas y/o administrativas de la I.E.I. "SEMILLITAS DEL UNANUE", coordinando cuando fuera el caso, con las distintas dependencias de la Institución, con otras entidades y con el Sector Educación



CAPÍTULO X

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN

Artículo N° 96

El personal docente, técnico, multidisciplinario y administrativo es responsable de la seguridad, bienestar, cuidados, atención y educación de los niños/niñas de la I.E.I. Y durante las actividades que fuera de la I.E.I. se programen.

Artículo N° 97

La Dirección de la Institución Educativa Inicial, en coordinación con el Área de Bienestar de Personal, promoverá acciones dirigidas al bienestar del personal relativo a capacitación, recreación y estímulos.

CAPÍTULO XI

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo N° 98

Los recursos económicos para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial promovidas por el Hospital Nacional Hipólito Unanue provienen de las siguientes fuentes:

- a. Presupuesto asignado por la Institución.
- b. Cuotas acordadas por los padres de familia para determinadas actividades.
- c. Otros aportes de los padres de familia y/o comités de aula.

Artículo N° 99

El presupuesto de operación e inversión de la I.E.I. será financiado por los recursos asignados por la Institución Hospitalaria.

COMPLEMENTARIAS

Primero: Las disposiciones contrarias a lo dispuesto en el presente Reglamento a partir de su aprobación quedan sin efecto.

Segundo: Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por las Dirección de las I.E.I. "SEMILLITAS DEL UNANUE, en coordinación con el Área de Bienestar Social de Personal. según el caso lo amerite a fin de procurar la solución de los mismos.





Tercero:

El Hospital Nacional Hipólito Unanue en su calidad de entidad promotora, a través de la Unidad de Personal y Área de Bienestar de Personal dispondrá lo conveniente para el cumplimiento del presente reglamento.

